



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"EXTRACTO DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADOPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"**.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2025.

Expediente: 31/0018/241224

MTRO. VICTOR RICARDO AGUILAR SOLANO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"Extracto de los lineamientos en materia de adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia"**, así como su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado, remitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) 24 de diciembre de 2024. Cabe precisar que se recibió información adicional por la dependencia, los días 27 de diciembre de 2024, 7 y 10 de enero de 2025 respectivamente, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado.¹

Sobre el particular se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su formulario del AIR quedan sujetos al procedimiento de mejora regulatoria en los términos de lo establecido en el Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, primer párrafo, 73, 75, 76 y 78 de la LGMR, se emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL

I. Solicitud de reducción de plazos de consulta pública.

De conformidad con el artículo 73, tercer párrafo de la LGMR, que prevé que **"Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan"**. Al respecto se observa que el SNDIF solicitó la aplicación de plazos mínimos de consulta en la información Adicional enviada el 27 de

¹ Disponible en www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.



2025
Año de
La Mujer Indígena



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

diciembre de 2025, mediante el archivo anexo denominado: "20241227175051_58097_Justificación 73 LMR vf", en el cual señaló lo siguiente:

"[...] se solicita la aplicación de un plazo de consulta pública de ocho días hábiles, de conformidad a lo señalado en el Artículo 73, tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), que a la letra dice:

"Artículo 73. Las Autoridades de Mejora Regulatoria harán públicos, desde que las reciban, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que las Autoridades de Mejora Regulatoria establezcan en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan." (sic)

Ello, con el propósito de garantizar el derecho a la familia de los niños, niñas y adolescentes susceptibles de adopción que no cuentan con una situación jurídica resuelta y no pueden incorporarse a una nueva familia por cualquiera de estos mecanismos, con el fin de cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, establecidos en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales.

En este sentido, la aplicación de los plazos mínimos de consulta referidos en el artículo 73, tercer párrafo de la LGMR, no vulnera el derecho de los particulares de conocer y participar en el proceso llevado a cabo para su emisión, dado que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene en su página de internet institucional¹, las formas de restituir el derecho a vivir en familia, los pasos para el procedimiento de adopción, guías de documentos en materia de adopción, los requisitos y procedimientos para las adopciones nacionales e internacionales, la integración del Comité Técnico de adopción, número de adopciones y la información del Mapeo² de niñas, niños y adolescentes registrados en el Registro de adopciones en las entidades federativas del 2014 al 2024, con un desglose de datos por año, edad, nivel de estudios, etc.

Finalmente, es de señalar que la publicación de la propuesta normativa son una cuestión de carácter prioritario en virtud de atienden el principio del interés superior de la niñez y el derecho a la familia, en el



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer 2



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

ámbito de la competencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y que favorece a las personas que requieren acceder a un proceso de adopción para que pueda restituirse su derecho a vivir en familia." (sic.)

Con base en los argumentos expuestos, esta Comisión toma nota de la solicitud de la SNDIF y coincide en la necesidad urgente de intervención gubernamental federal para garantizar el derecho a la familia de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, en cumplimiento con el principio del Interés superior de la niñez y los derechos establecidos en el artículo 4º constitucional y tratados internacionales.

La reducción del plazo no afecta la participación ciudadana, ya que el SNDIF proporciona información detallada en su sitio web sobre procedimientos de adopción, requisitos, estadísticas y otras guías relacionadas. Además, se enfatiza que la publicación de la propuesta normativa es prioritaria para restituir el derecho a vivir en familia, favoreciendo tanto a los niños en espera de adopción como a las familias interesadas. Por lo anterior, se tiene a bien resolver en sentido positivo la petición realizada y emitir el presente Dictamen en un plazo menor, de conformidad con el artículo 73 de la LGMR, iniciando el conteo de plazos a partir del último envío de información adicional, es decir del 10 de enero de 2025.

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

Con relación al requisito de simplificación regulatoria prevista en el artículo 78 de la LGMR, el SNDIF incluyó en el formulario del AIR el documento denominado: "20250110124610 58155 03 Cumplimiento del art 78", en el cual, el SNDIF especifica lo siguiente:

- Derivado de las acciones de simplificación y costos de cumplimiento establecidos en la elaboración de los *Lineamientos ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-COV-2, para el otorgamiento de apoyo para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad COVID-19, 2021*³ (Lineamientos 2021) el SNDIF tenía ahorros netos en costos de cumplimiento por un total de **\$70,660,620.00 pesos**.
- Asimismo, el SNDIF, señaló que el 21 de octubre de 2024 se recibió el Dictamen Final de la CONAMER, mediante el oficio No. CONAMER/24/4340⁴, referente a los "*Lineamientos de operación del programa de credencial nacional para personas con discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia*" (Lineamientos 2024), el cual tomó parte del remanente de la emisión de los Lineamientos de 2021, para acreditar el Artículo 78, quedando un remanente de **\$61,371,318.00 pesos**, de conformidad con el Dictamen Final.

³ www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636515&fecha=26/11/2021#gsc.tab=0

⁴ https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29951/emitido/68108/CONAMER_24_4340





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

Por otro, lado el SNDIF señala que, de implementarse la propuesta regulatoria, los costos de cumplimiento de la propuesta regulatoria son del orden de **\$1,875,090.65 pesos, por lo cual solicitó lo siguiente:**

*"[...] que los ahorros remanentes, derivados de los Lineamientos de 2024 que aún están disponibles puedan ser utilizados en la emisión de la propuesta regulatoria que hoy nos ocupa, con el fin de poder cumplir con lo establecido en el artículo 78 de la LGMR, pues con ellos se estarían generando ahorros en los costos de cumplimiento de la propuesta regulatoria del orden de un total original de **\$67,857,257.92 pesos**. Tal como se muestra en la siguiente tabla*

Cuadro 2. AHORROS NETOS EN PROPUESTA REGULATORIA.	
Ahorros en costos de cumplimiento de los Lineamientos de 2021	\$70,660,620.00
Cumplimiento de los "Lineamientos De Operación del Programa de Credencial Nacional para Personas Con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia" (Lineamientos 2024)	\$928,271.43
Costos de Propuesta Regulatoria (Lineamientos 2025)	\$1,875,090.65
Ahorros NETOS	\$67,857,257.92

No obstante, se observa que el remanente derivado de la emisión de los Lineamientos 2024 fue de **\$61,371,318.00 pesos**, tal como se muestra a continuación:

Énfasis añadido (sic)

AHORROS NETOS EN PROPUESTA REGULATORIA.	
Ahorros en costos de cumplimiento de los Lineamientos 2021	\$70,660,620.00
Costos de Lineamientos 2024	\$9,289,271.43
AHORROS NETOS CON LA EMISIÓN DE LINEAMIENTOS 2024	\$61,371,318.00
Costos de Propuesta Regulatoria (Lineamientos 2025)	\$1,875,090.65
Ahorros NETOS con la emisión de la Propuesta Regulatoria (LINEAMIENTOS 2025)	\$59,496,257.92

FUENTE: Elaboración propia a partir del Oficio No. CONAMER/24/4340 y el Anexo 20250110124610_58155_03 Cumplimiento del art 78

A partir del contexto descrito, se observa que, conforme a lo señalado en párrafos previos, el SNDIF presentó el remanente derivado de las acciones de simplificación contempladas en los Lineamientos de 2021, el cual **asciende a \$61,371,318.00 pesos**. Por otro lado, los costos derivados de la implementación de la Propuesta Regulatoria representan **\$1,875,090.65 pesos**. Lo anterior implica ahorros netos de **\$59,496,257.92 pesos**, resultado de dichas acciones de simplificación. En consecuencia, se da por atendido lo establecido en el artículo 78 de la LGMR, que exige que el monto derivado de las acciones de simplificación sea igual o superior al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

Asimismo, se toma nota de la solicitud del Sistema para que el remanente, por un monto de \$59,496,257.92 pesos, pueda ser utilizado en la emisión de Propuestas Regulatorias futuras.

II. Consideraciones Generales.

Con la finalidad de brindar el contexto que derivó en el tema de la Propuesta Regulatoria el SNDIF argumentó la importancia de su emisión con diversos razonamientos en los considerandos de la misma, los cuales se tienen aquí por reproducidos literalmente en obvio de repeticiones como si a la letra se insertaran, por lo que, a partir de tales planteamientos, se considera adecuada la emisión de la Propuesta Regulatoria, ya que con ello se homologarán los requisitos y procesos administrativos de adopción a nivel nacional, estatal e internacional a fin de crear mecanismos necesarios para que los adoptantes cuenten con un procedimiento único, que permita que el trámite de adopción sea rápido, eficaz y transparente.

III. Objetivos y problemática

En el numeral 1 del formulario del AIR, el SNDIF establece como objetivo general de la Propuesta Regulatoria lo siguiente:

"... Reconocer la adopción como el mecanismo para la restitución definitiva del derecho a vivir en familia, cuya titularidad corresponde a niñas, niños y adolescentes. Procurar que todas las adopciones se realicen en apego al interés superior de la niñez. Regular la incorporación de niñas, niños y adolescentes a un nuevo entorno familiar definitivo por medio de la adopción. Establecer la forma en que los derechos de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción deben protegerse, respetarse, garantizarse y promoverse. Crear un proceso administrativo ágil, rápido y sencillo para las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción y para las personas solicitantes, en el que se garantice el principio de igualdad y no discriminación. Determinar las consideraciones y requisitos especiales dentro del proceso administrativo de adopción internacional, en los casos en que México actúe como Estado de Origen o como Estado de Recepción. Definir la manera en que se debe valorar la idoneidad de las personas solicitantes. Asegurar la intervención exclusiva en los procesos de adopción de personas profesionistas en las carreras de psicología y trabajo social que cuenten con la autorización respectiva, y Promover el derecho a vivir en familia por medio de acciones permanentes respecto de la adopción a cargo del Sistema Nacional DIF."

De igual manera, ese organismo público expuso la problemática que pretende atender la Propuesta Regulatoria a saber:

"...Este cambio legislativo implica un nuevo paradigma en el que se busca que las adopciones funcionen de manera más efectiva en beneficio de niñas, niños y adolescentes. Con la propuesta de regulación se definen de manera puntual cada uno de los plazos en las distintas fases del proceso de





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

adopción, circunstancia que en los lineamientos del 2016 no se contempló. Por otro lado, la propuesta de regulación otorga las condiciones normativas necesarias para generar un proceso de adopción más eficaz puesto que incorpora criterios específicos para la evaluación de la idoneidad de las personas solicitantes de adopción

[...]

La incorporación de criterios para la evaluación de la idoneidad, así como la especificación de causas de suspensión y terminación de los procesos de adopción, ofrecen trámites más transparentes puesto que las personas conocerán todos los supuestos en los que pueden ubicarse y los posibles escenarios que pudieran presentarse durante el desarrollo del proceso."

A partir de la información suministrada por el SNDIF, se constata que se atienden las secciones en comento del formulario AIR, toda vez que permite comprender el tema objeto de la Propuesta Regulatoria. Como resultado de este análisis, se llega a la conclusión de que su emisión es esencial, ya que la Propuesta Regulatoria robustece los lineamientos normativos para establecer un procedimiento único que permita que el proceso de adopción sea eficaz y transparente, agilizando dicho procedimiento, actualizando el contenido y armonizando con la reforma a la *Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*⁵.

También con la emisión de la Propuesta Regulatoria el SNDIF busca garantizar que todas las adopciones se realicen conforme al interés superior de la niñez; regular el proceso de incorporación a un entorno familiar definitivo mediante la adopción; crear un proceso administrativo ágil, equitativo y no discriminatorio tanto para los menores como para las personas solicitantes y determinar requisitos y consideraciones específicas para adopciones internacionales, según el rol de México como Estado de Origen o de Recepción; definir los criterios para valorar la idoneidad de las personas solicitantes; asegurar la participación exclusiva de profesionales en psicología y trabajo social con autorización oficial en los procesos de adopción y promover permanentemente el derecho a vivir en familia mediante acciones relacionadas con la adopción a cargo del Sistema Nacional DIF.

IV. Identificación de las posibles alternativas a la regulación

Con la finalidad de responder el numeral 4 del formulario del AIR, el SNDIF analizó en el documento denominado "20250110124629_58155_04 Anexo AIR 100125", anexo al formulario, lo siguiente:

Alternativa #1: Otro tipo de regulación

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios #1:

"En el SNDIF, a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se realiza el proceso de Adopción, el cual es el medio para que aquellas niñas, niños y adolescentes que por diversas causas han terminado el vínculo con su familia biológica tengan la oportunidad de integrarse a un ambiente armónico, protegidos por el cariño de una familia que propicie su desarrollo integral y, estabilidad material y emocional, que los dote de una infancia feliz y los prepare para la vida adulta. Los Lineamientos en materia

⁵ Publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2014, última modificación el 27 de mayo de 2024.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

de Adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigentes fueron publicados el 30 de mayo de 2016, por lo que, **resultan insuficientes para cumplir con los mandatos de la Ley General de los Derechos de Niñas, los Niños y Adolescentes, que fueron adicionados mediante el Decreto publicado el 03 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, relacionados con la adopción de niñas, niños y adolescentes y al derecho a vivir en familia. Desde el 2019, el SNDIF, a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ha recibido y atendido un total de 459 solicitudes de adopción, como se muestra en la siguiente tabla: Año Número de solicitudes atendidas 2019 39 2020 30 2021 73 2022 118 2023 119 2024 80** Es importante mencionar el tipo de personas solicitantes de adopción: **Personas adoptantes: Aquellas que han incorporado a su entorno familiar a una niña, niño o adolescente por medio de la adopción; Personas certificadas: Aquellas que han obtenido un certificado de idoneidad por haber cumplido con los requisitos dispuestos por la Ley General, el Reglamento y los presentes Lineamientos y que se encuentran interesadas en incorporar a su entorno familiar a una niña, niño o adolescente por medio de la adopción; Personas solicitantes: Aquellas que inician un proceso administrativo de adopción conforme a los requisitos dispuestos por la Ley General, el Reglamento y los presentes Lineamientos; En relación a los costos de cumplimiento, en la presente regulación se han modificado los requisitos para el trámite a fin de favorecer a o los solicitantes, y garantizar el derecho a la familia de los niños, niñas y adolescentes susceptibles de adopción, la nueva estructura del procedimiento garantiza que se cuente con la información indispensable para identificar atribuciones, dar seguimiento y notificación correspondiente. A continuación, se presenta una proyección de los costos, en el anexo adjunto.” (sic)**

Asimismo, en lo referente al numeral 5 del formulario del AIR, el SNDIF consideró que la Propuesta Regulatoria representa la mejora alternativa para tender la problemática señalada, de acuerdo con los siguientes razonamientos:

“Estos Lineamientos son de orden público, interés social y de observancia general para todos los procesos de adopción que se realicen en el Sistema Nacional DIF, por medio de la Procuraduría Federal, en los cuales se observan criterios más objetivos para la certificación de idoneidad; así mismo, se manejan estándares justos en apego al principio del interés superior de la niñez y adolescencia.

De no hacer la modificación a la propuesta regulatoria, implicaría que continúen dilaciones en los procedimientos de Acogimiento pre-adoptivo, la adopción nacional y la adopción internacional, y que continúe con la problemática de un bajo número de solicitudes y adopciones concluidas. Por lo anterior, no hay un beneficio para las niñas, niños y adolescentes y los posibles solicitantes de adopción.

A su vez, de no realizarse la modificación, los procedimientos de adopción continuarían careciendo de diversas garantías que ofrece la propuesta de regulación. Los ejemplos más notables en este aspecto es que los lineamientos del 2016 no establecen cómo es que se evalúa la idoneidad de las personas solicitantes de adopción, lo que genera, mientras que la propuesta de regulación dispone





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

critérios claros y objetivos para que las personas profesionistas en psicología y trabajo social evalúen las habilidades de las personas interesadas en adoptar a una niña, niño o adolescente susceptible de adopción, con la finalidad de asegurar que solo aquellas personas que realmente tengan adecuadas características personales, sociales, familiares y psicológicas necesarias para la crianza positiva sean quienes puedan ser asignadas a niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción que han sufrido un pasado complejo; por otro lado, la propuesta de regulación crea una metodología para que el Comité Técnico de Adopción realice asignaciones de personas certificadas para adoptar para las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, lo que permitirá que las procesos tengan una tasa de éxito mucho mayor; también, la propuesta de regulación contempla el trámite a seguir para autorizar a las personas profesionistas en psicología, trabajo social y carreras afines, para que así se garantice que solo aquellas personas que cumplan con un alto nivel de experiencia y profesionalismo sean quienes se encarguen de evaluar y determinar qué personas son idóneas para constituirse como las nuevas familias de las personas menores de edad que han sufrido vulneración de derechos que conllevó a su separación familiar definitiva.”.

Por lo anterior, se considera que el SNDIF atendió la solicitud de esta sección del formulario del AIR, indicando que la emisión de la Propuesta Regulatoria representa la mejor opción, toda vez que establecen criterios objetivos para la certificación de idoneidad y estándares justos en apego al interés superior de la niñez y adolescencia. La no modificación de los Lineamientos generaría dilaciones en los procedimientos de acogimiento pre-adoptivo, adopción nacional e internacional, manteniendo un bajo número de solicitudes y adopciones concluidas, lo que perjudicaría tanto a los menores como a los solicitantes. La propuesta regulatoria resuelve estas deficiencias, fortaleciendo los procesos para garantizar que las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción sean asignados a familias adecuadas que puedan ofrecerles un entorno positivo tras haber enfrentado situaciones de vulneración de derechos. Por lo tanto, se tiene por atendida la presente sección.

V. Impacto de la regulación

A. Carga Administrativa

Con relación al numeral correspondiente del formulario del AIR, relativo a si la Propuesta Regulatoria crea, modifica o elimina trámites, se observa que, a través del formulario del AIR y los documento Anexos del formulario denominados “20250110124629_58155_04 Anexo AIR 100125 ” y “20250110124647_58155_05 Costos de Cumplimiento.pdf”, el SNDIF señaló lo siguiente:



2025
Año de
La Mujer Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer 8



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

No	Homoclave Nombre del trámite	Modalidad	Movimiento	Justificación
1	DIF-2020-036-023-A Trámite Administrativo para la emisión del Certificado de Idoneidad, para la adopción nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes que se encuentran dentro de los Centros de Asistencia Social.	Solicitantes nacionales	Modificación	Armonizar el procedimiento con la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
2	Trámite Administrativo para la emisión del Certificado de Idoneidad, para la adopción nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes que se encuentran dentro de los Centros de Asistencia Social.	Solicitantes extranjeros	Crea	Armonizar el procedimiento con la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
3	Trámite Administrativo para la emisión del Certificado de Idoneidad, para la adopción nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes que se encuentran dentro de los Centros de Asistencia Social.	Solicitantes residentes en el extranjero	Crea	Armonizar el procedimiento con la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
4	Aviso de modificación a la información manifestada en su solicitud de adopción		Crea	Armonizar el procedimiento con la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
5	Entrega de información para integrarlos al expediente jurídico		Baja	Armonizar el procedimiento con la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE TIPOLOGIA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

No	Homoclave Nombre del trámite	Modalidad	Movimiento	Justificación
6	Solicitud de autorización en trabajo social, psicología o carreras afines de instituciones públicas o privadas que realicen estudios sociales, psicológicos o que intervengan en cualquier fase del proceso de adopción nacional o internacional		Crea	Armonizar el procedimiento con la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Fuente: SNDIF

A partir de la información remitida, se da cuenta que la justificación del SNDIF es consciente con el contenido que la Propuesta Regulatoria, por lo que derivado de la creación y modificación de los trámites antes indicados, se informa al SNDIF que deberá proporcionar a esta Comisión la información prevista en el artículo 46 de la LGMR, respecto a tales diligencias, dentro de los 10 días hábiles a que entre en vigor la Propuesta Regulatoria en comento, a fin de que se realicen las adecuaciones correspondientes a la información inscrita en el registro Federal de Trámites y Servicios, en cumplimiento con el artículo 47, de esa Ley.

B. Acciones regulatorias distintas a trámites

Con relación a la sección del AIR, en el cual se solicita que la Dependencia seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites, el SNDIF en el numeral 7 del formulario del AIR de la Propuesta Regulatoria, señaló que "Se establecen requisitos", los cuales se identifican dentro del Anexo "20250110124629_58155_04 Anexo AIR 100125", a saber:

Acción regulatoria distinta a trámite#1: Establecen requisitos

Artículos aplicables#1: Artículos 1º, párrafos segundo y tercero, 4º, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30Bis10, 30Bis11 y 122, fracción X de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 4º, fracción 1, inciso d) y 91 fracción XIV de la Ley de Asistencia Social; 59, fracción V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2 fracción XXXIII, 10, fracciones IV, XIII, XVI, XXX y XXXVIII y 17, fracciones XII y XXV, 31 fracciones XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Justificación#1: "Los Lineamientos en materia de Adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigentes fueron publicados el 30 de mayo de 2016, por lo que, resultan insuficientes para cumplir los mandatos de la Ley General de los Derechos de Niñas, los Niños y Adolescentes, que fueron adicionados



2025
Año de
La Mujer Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer 10



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

mediante el Decreto publicado el 03 de junio de 2019, relacionados con la adopción de niñas, niños y adolescentes y el Derecho a vivir en Familia. Estos Lineamientos son de orden público, interés social y de observancia general para todos los procesos de adopción que se realicen en el Sistema Nacional DIF, por medio de la Procuraduría Federal, en los cuales se observan criterios más objetivos para la certificación de idoneidad; así mismo, se manejan estándares justos en apego al principio del interés superior de la niñez y adolescencia.” (sic)

Se observa que la dependencia incluyó diversas acciones regulatorias con especificaciones de estándares a los que deberán sujetarse las unidades administrativas del SNDIF que participan en alguna fase del procedimiento de adopción para garantizar claridad y precisión en la toma de decisiones relacionadas con la adopción.

C. Análisis Costo-Beneficio

De los costos:

Respecto de la estimación económica por el impacto que implica la emisión de la Propuesta Regulatoria, el SNDIF en el numeral 9.1 del formulario del AIR, el grupo que el grupo al que impacta la regulación es a los Solicitantes de Adopción, y niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción.

Asimismo, para estimar los costos el SNDIF, señaló en el documento “20250110124629_58155_04 Anexo AIR 100125”, que el trámite administrativo de adopción no generará mayores costos para los particulares, ya que las valoraciones psicológicas, sociales y la representación jurídica ante la autoridad judicial serán proporcionadas de manera gratuita por la Procuraduría Federal de Protección. Los costos a cargo de los solicitantes se limitan a la obtención de ciertos documentos expedidos por instituciones ajenas al SNDIF, como copias de identificación, actas de nacimiento, certificados médicos, exámenes toxicológicos y certificados de no antecedentes penales.

Con base en las solicitudes de adopción atendidas en 2023 (127 solicitudes), y utilizando la metodología Simplifica de la CONAMER, se estimaron los costos administrativos y de resolución de los trámites, alcanzando un costo total de \$1,875,090.65 pesos. Los detalles de los costos por modalidad y frecuencia incluyen solicitudes nacionales, extranjeras y residentes en el extranjero. A manera de resumen se presenta la siguiente tabla:

No	Nombre del trámite	Modalidad	Frecuencia	CE Total Propuesta
1	DIF-2020-036-023-A Trámite Administrativo para la emisión del Certificado de Idoneidad, para la adopción nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes que se encuentran dentro de los Centros de Asistencia Social.	Solicitantes nacionales	117	\$ 934,352.40
2		Solicitantes extranjeros	8	\$ 90,753.78
3		Solicitantes residentes en el extranjero	2	\$ 21,244.78





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

4	Aviso de modificación a la información manifestada en su solicitud de adopción		119	\$ 1,463.18
5	Solicitud de autorización en trabajo social, psicología o carreras afines de instituciones públicas o privadas que realicen estudios sociales, psicológicos o que intervengan en cualquier fase del proceso de adopción nacional o internacional		46	\$ 827,276.51
COSTO TOTAL				\$ 1,875,090.65

Fuente: SNDIF

Para estimar los beneficios el SNDIF comparó los costos de los trámites bajo la regulación vigente con los costos de los trámites bajo la nueva propuesta, obteniendo un beneficio neto de \$6,079,692.95 pesos. Esto refleja la optimización del proceso y los beneficios derivados de la modificación de los Lineamientos, incluyendo la reducción de plazos y la mejora en la eficiencia del procedimiento administrativo.

No	Nombre del trámite	Modalidad	Frecuencia 2023	Plazo días naturales vigente	CE Total vigente	Plazo días naturales Propuesta	CE Total Propuesta	Costos / Beneficios de las modificaciones
1	DIF-2020-036-023-A	Solicitantes nacionales	117	218	\$ 827,828.89	122	\$ 934,352.40	-\$ 106,523.52
2	Administrativo para la emisión del Certificado de Idoneidad, para la adopción nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes que se encuentran dentro de los Centros de Asistencia Social.	Solicitantes extranjeros	8	306	\$ 92,905.00	207	\$ 90,753.78	\$ 2,151.22
3		Solicitantes residentes en el extranjero	2	218	\$ 21,488.04	122	\$ 21,244.78	\$ 243.25
4	Aviso de modificación a la información		119	0	\$ 1,463.18	0	\$ 1,463.18	\$ -





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

	manifestada en su solicitud de adopción					
5	Entrega de información para integrarlos al expediente jurídico	127	0	\$7,011,098.50		\$7,011,098.50
6	Solicitud de autorización en trabajo social, psicología o carreras afines de instituciones públicas o privadas que realicen estudios sociales, psicológicos o que intervengan en cualquier fase del proceso de adopción nacional o internacional	46		0	\$ 827,276.51	-\$ 827,276.51
				\$ 7,954,783.60	\$ 1,875,090.65	\$ 6,079,692.95

Fuente: SNDIF

Adicionalmente, se adjuntó el documento denominado "20250110124752_58155_06 Beneficio cualitativos", en el que se señalaron los beneficios cualitativos de la Propuesta Regulatoria, del cual se resalta lo siguiente:

"...el costo de los requisitos del trámite es inferior al beneficio del interés superior de la niño, niña o adolescente, toda vez que resuelve su situación jurídica y pueden incorporarse a una nueva familia, por otra parte, al ser un trámite único e irrevocable, se garantiza el derecho a la familia. No se omite señalar, que este trámite no se puede equiparar con los tramites de solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o gestión de una licencia de cualquier tipo, ya que estos te garantizan el acceso a los derechos humanos de segunda generación, no obstante, el trámite de adopción es una garantía a los derechos humanos de primera generación y atiende el principio constitucional que establece que los derechos de los niños deben ser priorizados en cualquier situación que los involucre. El interés superior del menor, al ser un parámetro para que las personas encargadas de tomar decisiones públicas o en el ámbito privado, dirijan su labor y acciones observando, en primera instancia, el impacto que tendrían las medidas adoptadas para el niño, niña o adolescente, es un beneficio mucho mayor ya que la adopción es una





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

figura jurídica mediante la cual se termina el vínculo de una niña, niño y adolescente con su familia biológica para ser trasladado a la familia adoptiva que vele por su bienestar”.

Del análisis realizado por el SNDIF, se observa que la diferencia de los costos calculados por un monto de \$ **1,875,090.65**, menos el beneficio neto de **\$6,079,692.95 pesos, aporta beneficios netos de \$4,204,602.30 pesos. Sobre el particular, se considera que el Sistema** justificó adecuadamente que los beneficios que se esperan con la emisión de la Propuesta Regulatoria son superiores a los costos que genera

Además, el SNDIF señaló los beneficios cualitativos de la Propuesta Regulatoria, de lo cual se resalta que, con las medidas propuestas, se prioriza el interés superior de la niñez, protegiendo derechos constitucionales como la alimentación, salud, vivienda adecuada y un ambiente sano, establecidos en el artículo 4º Constitucional. Además, el trámite garantiza la resolución jurídica de los menores y su integración a una nueva familia, siendo un procedimiento único e irrevocable que asegura el derecho a la familia.

VI. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

Con relación al numeral 11 del formulario del AIR, en el que se solicitan los mecanismos a través de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria, el SNDIF establece que se implementará a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección de Adopciones a través del Comité Técnico de Adopción, quien analizará y validará las solicitudes de las personas solicitantes de adopción y emitirán los certificados de idoneidad respectivos, a fin de llevar a buen término el procedimiento de Adopción, ya sea nacional o internacional. Los recursos económicos para la actuación del Comité Técnico y capacitación de las personas solicitantes serán tomados de las partidas presupuestales de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anterior, se observa que el SNDIF cuenta con estrategias y recursos que garantizan la implementación de la regulación.

VII. Evaluación de la propuesta

Para responder el numeral 13 del formulario del AIR que requiere que se describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria, el SNDIF planteó lo siguiente, a saber:

“Las evaluaciones de los logros de la regulación propuesta se efectuarán a través del Comité Técnico de Adopción de la Procuraduría Federal, que emitirá de manera fundada y motivada la opinión favorable para que la Procuraduría Federal emita los certificados de idoneidad. De igual forma la Procuraduría





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE FIDUCIA REGULADORA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

Federal rendirá un informe semestralmente respecto a los procesos de adopción en trámite y concluidos, así como sobre la situación de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción que aún no cuenten con una familia asignada, de conformidad con el artículo 46 de la propuesta regulatoria. Por otra parte, se medirá a través del número de solicitudes de información realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o sobre el número de quejas presentadas ante instancias como Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública u Órganos Internos de Control de los Sistemas Estatales DIF. Uno de los indicadores más importantes será el porcentaje de asignaciones realizadas contrastado con el porcentaje de procesos de adopción concluidos definitivamente. Con ello se podrá verificar que la propuesta regulatoria genere un mayor beneficio en favor de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción”.

Con lo cual se tiene por atendido el presente aparato.

VIII. Consulta Pública

Respecto al numeral 14 del formulario del AIR, relativo a si el SNDIF consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación, se indicó que se formaron grupos de trabajo/comités técnicos para la elaboración conjunta del anteproyecto, en los cuales participó la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de las diversas Entidades Federativas. Estos grupos señalaron la necesidad de una regulación que establezca las bases para las personas solicitantes de adopción y permita la emisión de los certificados de idoneidad respectivos, a fin de garantizar el éxito del procedimiento de adopción, ya sea nacional o internacional.

Asimismo, se informa que desde el día que se recibió la Propuesta Regulatoria, esta se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR y a la fecha de emisión del presente Dictamen, no se ha recibido comentarios de parte de particulares interesados en la Propuesta Regulatoria, lo cual se constata en la siguiente liga electrónica:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/30226>

Por todo lo expresado con antelación, se resuelve emitir el presente Dictamen Final conforme lo previsto en el artículo 75, sexto párrafo, de la LGMR, por lo que el SNDIF podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la misma Ley.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁶ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el

⁶ Publicada el 05 de febrero de 1917



2025
Año de
La Mujer Indígena



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0174

procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracción XI, 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁷; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 09 de enero de 2015.



2025
Año de
La Mujer Indígena